CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento celebrado entre los suscritos a saber **GILBERTO DE JESUS CORREA ARROYAVE** identificado con cedula de ciudadanía número 71.825.392 de San José de la Montaña. Antioquia, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominara EL ARRENDADOR y el señor **CARLOS MARIO ZAPATA CHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.044.815 de San José de la Montaña de otra parte, quien para efectos del presente se denominara EL ARRENDATARIO se ha celebrado el siguiente contrato o acto público, el cual se ciñe a las siguientes clausulas**: PRIMERA**: EL ARRENDATARIO da en ARRIENDO el bien inmueble que se describe a continuación: una finca que consta de 80 hectáreas aproximadamente, que se encuentra ubicada en la vereda Santa Inés la Mariela de San José de la Montaña denominado FINCA LA ANDREA. **SEGUNDA:** EL CANON DE ARRENDAMIENTO es el equivalente a 60 LITROS de Leche, pagados diariamente recibidos a satisfacción por el ARRENDADOR. **TERCERA:** Duración: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de Octubre de 2025 y su duración será por tiempo indefinido **CUARTA**: Manifiesta EL ARRENDADOR, que lo que se da en arrendamiento se encuentra en buen estado. **QUINTA**: EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO el bien INMUEBLE a partir del 01 octubre de 2025 **SEXTA** Obligaciones de la parte: A) DEL ARRENDADOR: 1). Entregar al arrendatario en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado. 2). Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y los adicionales en buen estado de servir para el fin del convenio en el contrato. 3). Las demás obligaciones para los arrendadores en el capítulo 11 título XXVI libro 4 del código Civil B) DEL ARRENDATARIO 1). Pagar al arrendador en la fecha convenida en la cláusula dos del presente contrato los litros de leche acordados del arrendamiento. 2). Cuidar la finca, en caso de daño o deterioro derivados del uso normal o de la acción del tiempo, informar a EL ARRENDADOR para la respectiva reparación de este. **SEPTIMA:** En caso de venta o entrega se avisarà a EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO con tres meses de antelación para los fines pertinentes.

Se firman a los 01 días del mes de octubre del 2025, en san José de la Montaña, Antioquia

Gilberto Correa A.

GILBERTO DE JESUS CORREA ARROYAVE
Arrendador C.C 71.825.392 de San José de la Montaña. Antioquia

Carlos Mario Zch.

CARLOS MARIO ZAPATA CHAVARRIA
Arrendatario CC 1.037.044.815 de San José de la Montaña